



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.824.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - N° 196994/8 – Fichero N° 62, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05424-1, por el cual se tramita el Convenio en el que se enmarco el proyecto Emprendimiento Productivo 3R; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, a través de su Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano ha celebrado Convenio N° 387 con la Municipalidad de Rafaela, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo Local y Economía Social "MANOS A LA OBRA" en fecha 12 de abril de 2004, autorizado según Ordenanza N° 3803 de fecha 08 de junio de 2005.

Que dicho Convenio ratificado por Decreto N° 23552 del 17 de mayo de 2005 prevé "financiar la creación y desarrollo de emprendimientos productivos y proyectos comunitarios" con el fin de "... dar respuesta a la emergencia económica y social" en apoyo de la tarea que realizan Organizaciones No Gubernamentales "... que agrupan sectores de alta vulnerabilidad social que padecen las consecuencias de la desocupación y la consecuente marginalidad social".

Que en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Segunda del mencionado Convenio, el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación depositó en la cuenta N° 42300263/22 del Banco de la Nación Argentina, Suc. Rafaela, la suma de Pesos Ciento Sesenta y Ocho Mil Trescientos Ochenta y Ocho con Veintidós Centavos (\$ 168.388,22) destinado a subsidiar veinte proyectos evaluados y aprobados para su ejecución en los términos del programa, según detalle que obra a fs. 13 del expediente, y de Pesos Veintidós Mil Ochocientos Setenta y Seis con Setenta y Tres Centavos (\$ 22.876,73) destinados a la capacitación y asistencia técnica vinculadas a los Proyectos.-

Que dentro de los aludidos proyectos se encuentra el denominado 3 R: Recolección, Reciclado, Rafaela que integran 11 (once) beneficiarios cuyos datos obran en el expediente de referencia (fs. 15 a 34).-

Que la actividad propuesta por este grupo de emprendedores consiste en la selección de residuos tales como vidrio, papel, trapo, cartón y metales con el propósito de ponerlos en condiciones para ser vendidos.

Que esta actividad está planteada para su ejecución en el relleno sanitario de la municipalidad de Rafaela, en una experiencia laboral inédita en la ciudad en cuanto a su propuesta de organización, cuya financiación subsidia el Programa para que pueda efectuarse con las herramientas adecuadas y de manera limpia y eficaz.

Que los integrantes están inscriptos en el Monotributo Social a través del Registro Nacional de Efectores creado por Decreto N° 189/2004.

Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Que están inscriptos como emprendedores con prioridad de contratación frente al Estado, según Ley Nacional N° 25865, Decreto Reglamentario N° 806/2004 y Decreto N° 204/2004, con status de monotributistas sociales.

Que a partir de la práctica de Recolección Diferenciada de residuos, promovida por la Municipalidad, llegan al Relleno Sanitario residuos preclasificados en plástico, vidrios, papel, cartón, los que son dispuestos en boxes hasta la decisión de su destino final; y que se deposita allí también lo recolectado como Recolección Especial de Patios.

Que en consecuencia, la actividad propuesta por el Proyecto viene a contemplar aquella acción ya que plantea: la compactación de cartones, el lavado de trapos para su reutilización, la molienda de vidrios, el lavado y acondicionamiento de envases de vidrio de valor comercial, desarmado de chatarra para recuperar metales útiles; el pesaje de los productos acondicionados; el armado de fardos para la entrega al comprador, la venta de los materiales obtenidos.

Que el Consejo Consultivo Local dictaminó al respecto “que el proyecto se considera de alta prioridad social dado que permitirá a numerosas familias una alternativa de ganar sustento”... que los resultados podrán ser alcanzados con facilidad dado el alto volumen de residuos que podrán procesar”; según consta en foja 34 del expediente.

Que en cumplimiento de lo que establece el Programa Manos a la Obra, el Proyecto prevé la donación del veinte (20) por ciento del monto total presupuestado para el emprendimiento, al SAMCo N° 1, designado institución receptora de la donación, según consta en foja 40, con lo que se amplía el objeto social de la actividad, formalizado en Acta Acuerdo obrante a fojas 51 del expediente.

Que todos los aspectos desarrollados demuestran que este tipo de proyecto permite cumplir con objetivos básicos de las políticas social y ambiental de este Municipio como son la promoción y desarrollo de la persona, que pueda realizar un proyecto autosustentable y la promoción de actividades que disminuyan la contaminación del ambiente generando un manejo responsable de los residuos.

Que por Ordenanza N° 3631, el Concejo Municipal autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a comercializar en forma directa los Residuos No Biodegradables Recuperables provenientes de la recolección domiciliaria.

Que esa autorización no contempla la posibilidad de otorgar en forma gratuita a terceros la posibilidad de procesar parte de los residuos preclasificados para enajenarlos en su propio beneficio, sin contraprestación dineraria en favor del municipio.

Que tampoco contempla el caso de los residuos provenientes de la Recolección Especial de Patios.

Que en consecuencia, debe ajustarse lo previsto en las Ordenanzas vigentes, para dar cabida a esta posibilidad que el Municipio considera valiosa por los fundamentos antes mencionados.

Que se prevé además la firma de un Convenio entre el Municipio y


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

“Emprendimiento Productivo 3R”, por el cual se autorizará el ingreso de los integrantes del mismo al predio del Relleno Sanitario, y se establecerá un lugar determinado para el trabajo, las modalidades de ejecución del mismo, los requisitos en cuanto a las posibilidades de comercialización de lo obtenido, la obligatoriedad por parte de los emprendedores de contratar un seguro por accidente y todas aquellas condiciones necesarias de ser reglamentadas para poder emprender la tarea en forma ordenada y bajo las normas establecidas por el Municipio.

Que teniendo en cuenta el principio de igualdad de oportunidades, es importante prever que igual proceder debiera seguir el Municipio en situaciones análogas, con similares fundamentos, que en el futuro se constituyan para tal fin.

Que es facultad del Concejo Municipal autorizar la realización de las actividades que se proponen en este Proyecto.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar el Convenio cuyo modelo, como Anexo I forma parte de la presente, con “Emprendimientos Productivos 3R”, mediante el cual se autorizará el ingreso de los integrantes del mismo al predio del Relleno Sanitario y se establecerá además un lugar determinado para el trabajo, las modalidades de ejecución del mismo, los requisitos en cuanto a las posibilidades de comercialización de lo obtenido, la obligatoriedad por parte de los emprendedores de contratar un seguro por accidente y todas aquellas condiciones necesarias de ser reglamentadas para poder emprender la tarea en forma ordenada.-

Art. 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios similares al aprobado por la presente ordenanza ante situaciones análogas.-

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE //
RAFAELA, a los dieciocho días
del mes de agosto de dos mil /
cinco.-----


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Arq. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

PROYECTO DE CONVENIO ENTRE 3R Y LA MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

--- En la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, a los entre la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, representada en este acto por el señor Intendente Municipal C.P.N. Omar Ángel Perotti – D.N.I. N° 13.476.084, en adelante “La MUNICIPALIDAD” con domicilio legal en calle Moreno N° 8 de la ciudad de Rafaela, y por la otra, los integrantes de “**EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO 3R**”, señores Jesús Sarria – D.N.I. N° 13.532.206; Guadalupe Roldán – D.N.I. N° 10.636.029; Luis VERON – D.N.I. N° 24.066.150; Jesús DAMIANI – D.N.I. N° 27.345.299; Juana FLORES – D.N.I. N° 13.971.982; Norma MOLINA – D.N.I. N° 17.104.831; Alejandra PEREYRA – D.N.I. N° 25.398.359; Gustavo VERON – D.N.I. N° 31.167.459; María Sara CURTI – D.N.I. N° 21.691.190; Angela AYALA – D.N.I. N° 25.964.194 y Emilio SANCHEZ – D.N.I. N° 30.167.418, en adelante “El EMPRENDIMIENTO”, constituido a los efectos de recolectar, reciclar y comercializar material recuperable del relleno sanitario que no es aprovechado por la Municipalidad de Rafaela, constituyendo domicilio legal en D. Mazzi N° 1443 de la ciudad de Rafaela, se acuerda en celebrar el presente CONVENIO a los efectos de establecer las condiciones en que se llevará a cabo dicha actividad entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA y EL EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO 3R, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Municipalidad autorizará el ingreso al predio del Relleno Sanitario de los integrantes del Emprendimiento que se menciona en el encabezamiento del presente, de lunes a viernes durante ocho (8) horas diarias, en horarios a determinar. Previamente, el Emprendimiento contratará un seguro de accidente cuya documentación será presentada a la Municipalidad cada vez que ésta se lo requiera.-

SEGUNDA: La Municipalidad determinará un sector dentro del predio del relleno sanitario en el que se depositarán los residuos sobre los que trabajarán los integrantes del Emprendimiento seleccionando trapos, metales y cartón, los miembros del Emprendimiento tendrán terminantemente prohibido realizar esta tarea en otro sector que no sea el indicado ni podrán desplazarse dentro del predio sin la expresa autorización del encargado del relleno sanitario.--

TERCERA: La Municipalidad dispondrá de un espacio en el que, los miembros del Emprendimiento, podrán depositar las herramientas de mano, no haciéndose responsable de su control, mantenimiento y custodia, además podrán utilizar los sanitarios.---

CUARTA: El Emprendimiento podrá comercializar el material recuperado en su


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

propio beneficio solo con Empresas habilitadas, para ello deberán presentar la documentación que así lo acredite. La carga será controlada por personal de la Municipalidad y solo podrá retirarse del relleno sanitario con la autorización del encargado del mismo y previo pesaje.---

QUINTA: En caso de que alguno o todos los miembros del Emprendimiento incurriese/n en faltas u ocasionara/n algún tipo de inconveniente que dificulten el normal funcionamiento del relleno sanitario, tanto del personal como de las máquinas que allí desarrollan sus tareas, se desautorizará su ingreso al mismo.-

SEXTA: El presente convenio tendrá una duración de un año a partir de la suscripción del mismo.-

SÉPTIMA: Las partes constituyen domicilios especiales en los denunciados ut-supra, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales; sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela (Santa Fe), renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal.---

OCTAVA: A solicitud de la Municipalidad se transcribe a continuación el artículo 18° de la Ley N° 2756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".--

NOVENA: La firma del presente Contrato no implica de modo alguno establecer entre las partes un vínculo laboral, como así tampoco entre la Municipalidad y los integrantes del Emprendimiento, lo que expresamente aceptan y reconocen en este acto.---

--- Previa lectura y ratificación, en prueba de conformidad firman las partes cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra mencionados.-


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Arq. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela